



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
CONACE

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

12 MAR. 2010

TOTALMENTE  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. Y T.	JEF
SUB. DEPART. MUNICIP.	DISTRIC
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. OTO	

- DISTRIBUCION:  
1. División Jurídica  
2. División de Administración (P)  
3. CONACE  
4. Armada de Chile, Avda. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Vía del Mar  
5. Archivo

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Armada de Chile para la implementación del Proyecto "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile".

DECRETO EXENTO N° 56

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2010

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Armada de Chile ha previsto continuar durante el año 2010 con la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile", cuyo objetivo general es continuar desarrollando un programa de capacitación orientado a la formación de monitores en prevención de consumo de drogas al interior de la Armada de Chile, como asimismo, prevenir el uso de drogas en jóvenes conscriptos y estudiantes de las Escuelas Matrices de la Armada de Chile a través de una capacitación personalizada con énfasis en una enseñanza preventiva;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Armada de Chile, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del proyecto antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 12 de marzo de 1999, del Ministerio del Interior; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

8237879

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 04 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Armada de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del Proyecto denominado "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$8.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Armada, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Armada de Chile - Dirección de Educación, RUT N° 61.102.057-0, representada por el Director de Educación de la Armada Contralmirante don Gastón Massa Barros, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Armada de Chile a través de su Dirección de Educación, han resuelto realizar un "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile", para jóvenes de ambos sexos que se encuentren en las Escuelas Matrices de Oficiales y Gente de Mar y Escuela de Grumetes de la Armada de Chile o realicen el Servicio Militar en la institución.

El objetivo general de este proyecto es el de continuar desarrollando un programa de capacitación, orientado a la formación de monitores en prevención de consumo de drogas al interior de la Armada de Chile; prevenir el uso de drogas en jóvenes conscriptos y estudiantes de las Escuelas Matrices de la Armada de Chile, a través de una capacitación personalizada con énfasis en una enseñanza con objetivos preventivos y desarrollar un plan de continuidad en la Guarnición Naval de Iquique orientado a la prevención del consumo de drogas en los conscriptos, en el personal de planta, oficiales y personal a contrata a través de la formación de monitores.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los de ejecutar, supervisar y evaluar un Programa de Prevención del Consumo de Drogas dentro de la institución que beneficie anualmente a un número aproximado de 1.600 alumnos, entre cadetes, grumetes y conscriptos, coordinado por la Dirección de Educación de la Armada de Chile; capacitar aproximadamente a 80 instructores como formadores en prevención del consumo de drogas, con el objeto que repliquen al interior de la institución los conocimientos y contenidos aprendidos en los talleres que componen la capacitación de monitores de CONACE y desarrollar un plan de continuidad de prevención del consumo de drogas en la Guarnición Naval de Iquique que proporcione al personal destacado en el área elementos de reflexión formativos en una perspectiva teórico práctica, que los ayude a evitar o enfrentar situaciones que van en desmedro de la funcionalidad personal y familiar debido a la oferta de la droga en la zona.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda a la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, la realización de un "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile" para jóvenes de ambos sexos que se encuentren en las Escuelas Matrices de Oficiales y Gente de Mar y Escuela de Grumetes de la Armada de Chile o realicen el Servicio Militar en la institución.

**CUARTO:** La Armada de Chile a través de su Dirección de Educación acepta la labor encomendada, cuya realización deberá realizarse durante diez meses contados desde el 1º de febrero de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del presente Convenio.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Armada de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, ascenderá a la suma única y total de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en dos remesas, la primera de las cuales correspondiente el 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio con la asesoría técnica del CONACE un Informe de Avance de Ejecución del Programa, en los términos indicados en la Cláusula Sexta, y siempre que la Ley de Presupuestos del año 2010 contemple los recursos correspondientes.

**SEXTO:** La Armada de Chile a través de su Dirección de Educación se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cinco meses contados desde el inicio de la realización del programa, un Informe de Avance de Ejecución del Programa. Cumplidos diez meses se deberá entregar un Informe Final del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 14 de diciembre de 2010.

**SEPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Armada de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DECIMO:** La Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDECIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2010".

**DECIMO TERCERO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece el Contralmirante don Gastón Massa Barros por la Armada de Chile – Dirección de Educación, en su calidad de Director de Educación de la Armada consta de Decreto Supremo N° 306, del 9 de noviembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Contralmirante Gastón Massa Barros. Director de Educación. Armada de Chile. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

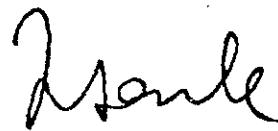
**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Armada de Chile, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda alto. a Ud.*

  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
CONACE  
PTO/JAA**

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y ARMADA DE CHILE**

---

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Armada de Chile - Dirección de Educación, RUT N° 61.102.057-0, representada por el Director de Educación de la Armada Contraalmirante don Gastón Massa Barros, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Armada de Chile a través de su Dirección de Educación, han resuelto realizar un "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile", para jóvenes de ambos sexos que se encuentren en las Escuelas Matrices de Oficiales y Gente de Mar y Escuela de Grumetes de la Armada de Chile o realicen el Servicio Militar en la institución.

El objetivo general de este proyecto es el de continuar desarrollando un programa de capacitación, orientado a la formación de monitores en prevención de consumo de drogas al interior de la Armada de Chile; prevenir el uso de drogas en jóvenes conscriptos y estudiantes de las Escuelas Matrices de la Armada de Chile, a través de una capacitación personalizada con énfasis en una enseñanza con objetivos preventivos y desarrollar un plan de continuidad en la Guarnición Naval de Iquique orientado a la prevención del consumo de drogas en los conscriptos, en el personal de planta, oficiales y personal a contrata a través de la formación de monitores.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los de ejecutar, supervisar y evaluar un Programa de Prevención del Consumo de Drogas dentro de la institución que beneficie anualmente a un número aproximado de 1.600 alumnos, entre cadetes, grumetes y conscriptos, coordinado por la Dirección de Educación de la Armada de Chile; capacitar aproximadamente a 80 instructores como formadores en prevención del consumo de drogas, con el objeto que repliquen al interior de la institución los conocimientos y contenidos aprendidos en los talleres que componen la capacitación de monitores de CONACE y desarrollar un plan de continuidad de prevención del consumo de drogas en la Guarnición Naval de Iquique que proporcione al personal destacado en el área elementos de reflexión formativos en una perspectiva teórico práctica, que los ayude a evitar o enfrentar situaciones que van en desmedro de la funcionalidad personal y familiar debido a la oferta de la droga en la zona.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda a la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, la realización de un "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Armada de Chile" para jóvenes de ambos sexos que se encuentren en las Escuelas Matrices de Oficiales y Gente de Mar y Escuela de Grumetes de la Armada de Chile o realicen el Servicio Militar en la institución.

**CUARTO:** La Armada de Chile a través de su Dirección de Educación acepta la labor encomendada, cuya realización deberá realizarse durante diez meses contados desde el 1º de febrero de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del presente Convenio.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Armada de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, ascenderá a la suma única y total de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en dos remesas, la primera de las cuales correspondiente el 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el

Ministerio con la asesoría técnica del CONACE un Informe de Avance de Ejecución del Programa, en los términos indicados en la Cláusula Sexta, y siempre que la Ley de Presupuestos del año 2010 contemple los recursos correspondientes.

**SEXTO:** La Armada de Chile a través de su Dirección de Educación se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cinco meses contados desde el inicio de la realización del programa, un Informe de Avance de Ejecución del Programa. Cumplidos diez meses se deberá entregar un Informe Final del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 14 de diciembre de 2010.

**SEPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Armada de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DECIMO:** La Armada de Chile, a través de su Dirección de Educación, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución

Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDECIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2010".

**DECIMO TERCERO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece el Contraalmirante don Gastón Massa Barros por la Armada de Chile – Dirección de Educación, en su calidad de Director de Educación de la Armada consta de Decreto Supremo Nº 306, del 9 de noviembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



GASTÓN MASSA BARROS  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
ARMADA DE CHILE

*gaston massa*



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

*patricio rosende lynch*

